# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN TEMPORADA DE PESCA DE CONGRIO DORADO EXPEDIENTE CERO PAPEL № 2549-2024

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS 06 Y 09 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, miércoles, 6 de marzo de 2024

RES. EX. Nº \_\_\_\_\_

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de

Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) Nº 00008/2024, de fecha 02 de febrero de 2024; por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 042-2024, contenido en Memorandum D.P. Nº 00265/2024, de fecha 01 de marzo de 2023; lo dispuesto en las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 06 y Nº 09 de 2024, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exentas Nº 06 y 09, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, año 2024, de las pesquerías artesanales de Congrio dorado (Genypterus blacodes), en las áreas marítimas norte y sur de la Región de Aysén, respectivamente.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) Nº 00008/2024, ha remitido solicitudes de pescadores artesanales para adelantar el segundo periodo de pesca de las áreas antes señaladas al 15 de marzo de 2024, derivadas de mejores oportunidades de mercado.

3.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 042-2024, ha informado favorablemente la solicitud recomendando adelantar la segunda temporada de pesca, con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las mencionadas pesquerías.

4.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

### RESUELVO

1.- Modifícase los numerales 1º de las Resoluciones Exentas Nº 06 y Nº 09, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría, que establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, año 2024, de las pesquerías artesanales de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en las áreas marítimas norte y sur de la Región de Aysén, respectivamente, en el sentido de señalar que las temporadas de captura de la mencionada región serán las siguientes:

### Unidad de Pesquería Norte:

Región de Aysén	Toneladas
enero al 15 de marzo	16
16 de marzo a agosto	49
septiembre - diciembre	99,5

# Unidad de Pesquería Sur:

Región de Aysén	Toneladas
enero al 15 de marzo	4,3
16 de marzo a agosto	13
septiembre - diciembre	25,4

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ Subsecretario Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

PSS/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20403390&hash=eb0ac